

y q. mediante no habiendo verificado en el termino
 señalado se pudiese pasar en la Capital el Registro
 de Censo, a el q. se sigue en voto en su caso; y se
 viendo presente además el apremio militar que
 por igual razon sufre una Villa de conformidad
 acordada; que mediante dichos citados todos los
 contribuyentes personales y por repartido bando
 de la citada república a el pago de sus res-
 pectivas partes, procediendo como las personas
 y bienes segun el caso lo es/cos cobrandose por
 cada quanto S. de cosas a todos los morosos
 con aplicacion de por mitad a los dependientes
 de casa N. Justicia por el auxilio q. piden
 y pago de dietas al Comisionado de apremio
 Como lo que se conduyo en Acuerdo n.º y lo
 firmaron Don Juan Capistrano de que yo cob
 presento En n.º de q. de 1817.

Don. Josef

Hernandez

Pedro Bern.º de Matta

Juan Bautista

Mart. Inigo

Alfonso Melgare
y Martin

Man. Jose Melgare

Jos. Manrique

Fran. Capel

Jos. Inigo

Juan, Antonio Romancillo
de Matta

Acuerdo

En la Villa de Caravaca a diez de febrero

